



**CADUCA PATENTE DE ALCOHOL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.321**

**DALCAHUE, 12 de julio de 2018.-**

**VISTOS:**

- El Rol de Patentes Municipales;
- Los Informes del Director de la Unidad de Control y además del Asesor Jurídico externo de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue;
- El Art. 4° de Ley de Alcoholes N° 19.925 del año 2004;
- El Memorándum de Secretaria Municipal N° C-203 con fecha 12/07/2018 y la sesión ordinaria N° 60 con fecha 11/07/2018;
- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
- El Dictamen N° 17.260 de 1985 sobre término de actividad y dictamen N° 4.441 de 2005 en orden a que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que prolonga en el tiempo los requisitos deben ser permanentes, como los dictámenes números 1.539 del año 1991; 37.745 del año 2005 y el 59.435 del año 2015, estos 3 últimos sobre la imposibilidad de renovar patente de alcohol respecto de quien se configura una causal sobreviniente, en este caso, haber sido condenado a simple delito.
- La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016 - P-A; los Artículos 12° inciso cuarto, 56° y 63° y restantes normas pertinentes contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza no cumple con los requisitos para la renovación de patentes en el mes de Junio de 2018, en especial, la exigencia dada por el art. 4° número 3 de la Ley 19.925 de Alcoholes, esto es, que: *“No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: “los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos”*

2.- Que verificado los antecedentes del solicitante a través del Servicio del Registro Civil e Identificación. (Certificado de Antecedentes para fines especiales)

, lo que en conformidad a las disposiciones del Código Penal se entiende como simple delito.

3.- Que el Concejo Municipal con fecha 11/07/2018 no aprueba dicha renovación lo que se acredita según acta sesión ordinaria N° 60.

4. La presente Caducidad de la Patente de Alcohol, operará a partir de la notificación del presente Decreto Alcaldicio según lo estipulado en el artículo 46° de la Ley 19.880 de Procedimientos Administrativos, esto es, desde que se produzca por escrito, la notificación mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad, y a fin de que haga valer sus derechos.

**DECRETO:**

**CADÚQUESE**, a contar de esta fecha la siguiente patente, por no ejercer actividad económica:

ROL	CONTRIBUYENTE	RUT	DIRECCION COMERCIAL	ACTIVIDAD
4-49 2-285	FRANCISCO GABRIEL OJEDA ULLOA		CAMINO A TENAÚN KM.3	DISCOTEQUE



1.-El departamento de Rentas y Patentes, procederá a eliminar dicho rol de la base de datos, de acuerdo a las facultades que otorga la Ley N°19.925, sobre expendido y consumo de bebidas alcohólicas.

2.-Los antecedentes que respaldan este documento han sido cotejados por el Director de Control, quien firma en las iniciales de responsabilidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE EN CONFORMIDAD A LA  
LEY 19.880 Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
  - Juzgado de Policia Local
  - Tenencia de Dalcahue
  - Secretaria Municipal
  - Carpeta Contribuyente
  - Transparencia
  - Archivo Rentas y Patentes
- JSJS/CIVG/dfss.